

**GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA
-CIUDAD TERMAL-
CONCEJO MUNICIPAL
***** CHACO *******

ORDENANZA MUNICIPAL N° 6409

AUTORIA: CONCEJAL DANIEL E. MONTI –BLOQUE ALIANZA FRENTE DE TODOS.-

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 3134/99, mediante la cual se fijan los Valores del Derecho General de Construcción para la ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se fijan además las penalidades por el incumplimiento en el pago del Derecho de Construcción;

Que es menester actualizar los valores de la Ordenanza mencionada, a efectos de adecuarla a los tiempos que corren, teniendo en cuenta que habiendo aumentado considerablemente el precio de la construcción, los mismos están desactualizados desde hace casi diez (10) años;

Que a tal fin, este Municipio considera viable los valores indicativos para las distintas categorías de edificios propuestos por el Consejo Profesional de Agrimensores, Arquitectos e Ingenieros de la Provincia del Chaco;

Que por la presente se hace necesario derogar la Ordenanza Municipal N° 3134/99;

Que el Concejo Municipal en sesión ordinaria celebrada el 04 de Septiembre de 2008, según consta en el Acta N° 1140, aprobó en forma conjunta el Despacho producido por las Comisiones de Asuntos Generales, Obras y Servicios Públicos, Hacienda y Presupuesto y de Desarrollo Local, Promoción y Asistencia a la Producción obrante a fs. 16, cuyos antecedentes obran en el Legajo N° 131/08 de la Secretaría del Cuerpo, razón por la cual se sanciona la presente norma legal.-

POR ELLO:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA -CHACO-
-SANCIONA CON FUERZA DE-
O R D E N A N Z A**

ARTICULO 1°: FIJAR el DERECHO GENERAL DE CONSTRUCCIÓN, para las Obras a Realizar dentro del Ejido de Presidencia Roque Sáenz Peña, que se encuentra encuadrado en el REGLAMENTO GENERAL DE CONSTRUCCION, en un Porcentaje del 0,5% sobre las distintas categorías. Este porcentaje deberá aplicarse sobre el valor del presupuesto de la obra, establecido de acuerdo al valor del metro cuadrado (m²) cubierto, que se establece según las categorías edilicias y que están especificadas en el Anexo I, Item A de la presente.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 6409

El Procedimiento para efectuar las liquidaciones de derechos de construcción será como sigue:

A)- Se establecerá la Categoría para cada tipo de edificación, según la que resulte con el mayor porcentaje, tildando los distintos items de las planillas correspondientes del Anexo I (Vivienda Unifamiliares y multifamiliares, depósitos e industrias, especiales, comerciales y oficinas privadas). Si coincidiera el porcentaje de dos categorías, se adoptará el menor.

B)- El valor total de la obra se obtendrá como resultado del producto de la superficie cubierta del proyecto, por el valor unitario del tipo de categoría de la construcción. Cuando por las características de la obra no sea falible la utilización del método anteriormente descrito, el proyectista presentará un presupuesto de trabajo. Igualmente por presupuesto se liquidará la construcción de panteones y letreros, carteles, toldos y marquesinas sobre la vía pública.

Cada uno de los porcentajes a aplicarse sobre el valor del presupuesto de la obra a la que se refiere el presente Artículo, se discriminará de la siguiente manera:

a)- Por estudio y aprobación de planos el 50% del valor total de los derechos.

b)- Por inspecciones y control de obras el 50% del valor total de los derechos.

ARTICULO 2º: ESTABLECER que todo edificio existente o ampliación de un edificio existente que fuera construido o que estuviera en proceso de edificación, sin el debido permiso de construcción municipal y que tuviera como máximo hasta una antigüedad de 5 años, deberá llevar los mismos requisitos determinados para los edificios según la categoría del edificio, independientemente de su superficie cubierta, según planilla de Anexo I.

Todo panteón existente o ampliación de uno existente, cartel, toldo y marquesinas que fueran construidos o que estuviera en construcción, sin el permiso municipal, llenará los requisitos de obras a construirse y abonarán en concepto de multa, el 2% del valor del presupuesto presentado.

ARTICULO 3º: DISPONER que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, intimará en primer término con boletas de inspección, tanto al propietario como al profesional, por el plazo de 48hs. En caso de incumplimiento, los Inspectores confeccionarán Actas Varias, las que serán elevadas a consideración del Juzgado Municipal de Faltas. Al momento de la inspección y confección de boletas de inspección, el inspector deberá dejar constancia de la altura de la obra.-

ARTICULO 4º: ESTABLECER que toda situación no prevista en la presente, será tratada y resuelta por la Secretaría de Obras Públicas.-

ARTICULO 5º: DEROGAR la Ordenanza N° 3134/99 y toda otra norma que se oponga a la presente norma legal.-

ARTICULO 6º: REGISTRAR, COMUNICAR a quienes corresponda, PUBLICAR en el BOLETIN MUNICIPAL, en forma sintetizada en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO y oportunamente ARCHIVAR.-

LF. PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO- 05 SEPTIEMBRE 2008.-

Fdo. **HECTOR H. MARTINEZ**

SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL

Fdo. **LUIS ALBERTO PECHE**

PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANEXO I

ORDENANZA MUNICIPAL N° 6409

A) A los efectos de la estimación del valor de la obra se fija como mínimo por cada m2 o fracción de superficie cubierta, la siguiente escala, luego de ser determinada la Categoría, según planilla adjunta.-

CATEGORIA

VALOR UNITARIO POR M2

1- **VIVIENDAS**

A.-----	\$ 664,00.-
B.-----	\$ 516,00.-
C.-----	\$ 369,00.-
D.-----	\$ 276,00.-
E.-----	\$ 184,00.-

2- **EDIFICIOS COMERCIALES**

A.-----	\$ 627,00.-
B.-----	\$ 553,00.-
C.-----	\$ 295,00.-
D.-----	\$ 221,00.-

3- **EDIFICIOS ESPECIALES**

A.-----	\$ 940,00.-
B.-----	\$ 750,00.-
C.-----	\$ 516,00.-

4- **EDIFICIOS INDUSTRIALES Y DEPOSITOS**

C.-----	\$ 416,00.-
D.-----	\$ 332,00.-
E.-----	\$ 221,00.-

ANEXO I

ORDENANZA MUNICIPAL N° 6409

B) Porcentajes de multas por obras clandestinas a aplicar sobre el valor de la edificación que variará, según el tipo de categorías de edificación independientemente de su superficie cubierta.-

1. **VIVIENDAS**
(Todas las Categorías)-----2 %

2. **EDIFICIOS COMERCIALES**
(Todas las Categorías)-----3 %

3. **EDIFICIOS ESPECIALES**
(Todas las Categorías).-----3 %

4. **EDIFICIOS INDUSTRIALES Y DEPOSITOS**
(Todas las categorías)----- 3 %

LF. PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO- 05 SEPTIEMBRE DE 2008.-

HECTOR H. MARTINEZ

LUIS ALBERTO PECHE

SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL

PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL